



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN

EXENTA N° 015/ **1067 3**

REF.:

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 015/5699 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007, POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN Y MANTIENE EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO.

SANTIAGO, 14 ABR. 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N° 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución N° 0085 de fecha 02 de Julio de 1998, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, que reemplaza dejando sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1753 del 29 de Septiembre del 2003; N° 2061 del 23 de Noviembre del 2000 ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual establece normas sobre empadronamiento y revocamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 10°, del Título III de la Resolución antes señalada, la cual se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento.

3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 015/5699 de fecha 31 de Diciembre de 2007** de esta Directora Regional Metropolitana, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgo N° RUE 259, a la Sala Cuna y Jardín Infantil **"MANCHITAS DE COLORES"**, ubicado en **LAS AMAPOLAS N° 1983**, de la comuna de **PROVIDENCIA** ciudad de **SANTIAGO** de esta Región, representado legalmente por la **SRA. MARCELA GUZMAN OLMOS, RUT 14.173.374 - 5 Y SR. GONZALO VIDELA ALLENDE, 12.012.551 - 6**, para una capacidad autorizada de **68 Párvulos**, distribuido en 20 lactantes y 48 párvulos.

4.- Que, con fecha 26 de Marzo de 2014, se recibió en la Unidad de Fiscalización carta de Representante Legal del establecimiento antes mencionado, solicitando cambio de razón social, representante legal y nombre de fantasía.



El primer paso, el más importante.

5.- Que, de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles el establecimiento ha dado cumplimiento en informar de la modificación del representante legal, regularizando las condiciones que sirvieron de base para otorgar el empadronamiento.

RESUELVO:

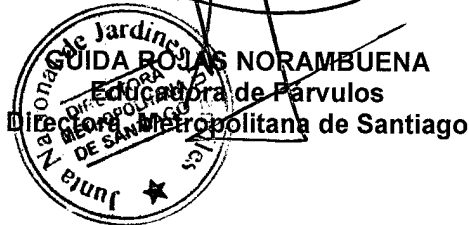
1.- MODIFICASE RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/5699 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2007 DE ESTA DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA QUE OTORGÓ EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO N° 259, EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

2.- MODIFICASE REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO, PERTENECIENTE A "SERVICIOS EDUCACIONALES CHISPITA AMIGA LTDA.", RUT 77.247.470 - 9, SIENDO EN LA ACTUALIDAD LORETO ANDREA BARAZARTE ANGEL, RUT 15.470.887 - 1.

3.- QUE, EL NUEVO NOMBRE DE FANTASÍA DE LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL ANTES MENCIONADO ES "TU MUNDO", QUE MANTIENE LA CAPACIDAD ASIGNADA DE 20 LACTANTES Y 48 PÁRVULOS.

4- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



GRN/MTD/lev
Distribución
Interesado (a)
SIAC DRM
Unidad de Fiscalización
Unidad de Js. Is particulares
Oficina de Partes